



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Cheffes
23 FEB. 2021
13:30 h

DIRECCION DE APOYO

LEGISLATIVO OFICIO: ALMG/XLIV/076/2021.

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de febrero del año 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 FEB. 2021
13:00 h

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los 50 fracción I y el artículo 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la proposición con **Iniciativa con proyecto de Decreto** por el cual se adiciona la fracción XLV Bis del artículo 5, las fracciones IV Bis y VIII Bis al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con lo que se implementa la definición de residuos sólidos urbanos sanitarios y que los municipios capaciten a la población y al personal de recolección de residuos en la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos sanitarios.



Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
PULLA VILLA DE GUERRERO

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los 50 fracción I y el artículo 104 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la proposición con **Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción XLV Bis del artículo 5, las fracciones IV Bis y VIII Bis al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con lo que se implementa la definición de residuos sólidos urbanos sanitarios y que los municipios capaciten a la población y al personal de recolección de residuos en la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos sanitarios.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La generación de residuos por la emergencia sanitaria COVID19, es un problema creciente, ya que el periodo de cuarentena y las medidas de protección personal han incrementado el uso de materiales como guantes, cubre bocas, mascarillas, caretas, productos de limpieza y otros elementos de protección que posteriormente se convierten en residuos peligrosos.

SEGUNDO.- La gestión segura de los residuos domésticos será crucial durante la emergencia del SARS-COV-2. Los residuos médicos como mascarillas, guantes, medicamentos usados o vencidos y otros artículos contaminados pueden mezclarse fácilmente con la basura doméstica, pero deben tratarse como desechos peligrosos y eliminarse por separado. Estos deben almacenarse aparte de otros flujos de residuos domésticos y ser recolectados por operadores



municipales u operadores de gestión de residuos especializados, sin embargo en un estado con los índices más altos de pobreza, es complicado implementar un nuevo sistema de recolección de residuos derivados del COVID19, pero lo que trata esta iniciativa es de implementar una nueva clasificación de residuos sólidos urbanos sanitarios.

TERCERO.- De acuerdo a la Organización Panamericana de Salud, los coronavirus humanos pueden permanecer infecciosos en superficies inanimadas durante un máximo de 9 días. La desinfección superficial con hipoclorito de sodio al 0.1% o alcohol 62-71% reduce significativamente la infectividad del coronavirus en superficies dentro de un tiempo de exposición de 1 minuto. Se espera un efecto similar contra el SARS-CoV-2. Se recomienda ampliamente la limpieza manual en hogares y centros de salud, también se pueden usar otros métodos de limpieza (por ejemplo, irradiación ultravioleta germicida, gas de dióxido de cloro o vapor de peróxido de hidrógeno). Sin embargo, estos no deben reemplazar la desinfección manual.

El manejo inadecuado de estos residuos podría desencadenar un efecto de rebote y otras consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, por lo que su gestión y disposición final de forma segura es vital como parte de una respuesta de emergencia efectiva (Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2020).

CUARTO.- En la Ciudad de México, una entrevista a 69 trabajadores en el Área de Limpia reveló que el 34% ha sufrido de una a cinco heridas por objetos punzocortantes (agujas) en el año anterior y el 96% han reportado ver agujas y jeringas en los residuos (Thompson , y otros, 2010). Por lo anterior, es importante contar con un proceso apropiado de identificación, recolección, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, así también,

incluyendo la desinfección, protección y capacitación del personal de saneamiento (PNUMA, 2020).

QUINTO.- El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó en su página de internet, una nota llamada “La gestión de residuos es un servicio público esencial para superar la emergencia de COVID-19”.

SEXTO.- La Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mes de junio de 2020, publicó el Panorama de la Generación y Manejo de Residuos Sólidos y médicos durante la emergencia Sanitaria Covid19. En documento propone y analiza algunas recomendaciones de las Naciones Unidas sobre la gestión segura de los residuos domésticos, mismos que presentan un riesgo alto de ser mezclados con residuos domésticos y requieren un manejo especial ya sea como residuos peligrosos o ser desinfectados previo a su disposición.

SEPTIMO.- El artículo 113 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que le corresponde a los municipios la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos (comúnmente llamada basura).

OCTAVO.- El artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, indica que se integraran las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes, la fracción XVII indica que debe de existir una comisión que se encargue del servicio de Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;

NOVENO.- El artículo 7 fracción IV de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, dice que conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte,



almacenamiento, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

DÉCIMO.- La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos establece la protección del medio ambiente y la procuración y preservación del equilibrio ecológico, en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generan en el territorio del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Es importante y urgente implementar medidas que nos protejan a todos del manejo inadecuado de estos residuos del COVID: guantes, cubre bocas, mascarillas, caretas, productos de limpieza y otros elementos de protección que posteriormente se convierten en residuos peligrosos que podrían desencadenar un efecto de rebote y otras consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, por lo que esta iniciativa propone agregar la fracción XLV Bis del artículo 5, las fracciones IV Bis y VIII Bis al artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con lo que se implementa la definición de **sólidos urbanos sanitarios** y que los municipios capaciten a la población en la separación y clasificación de los **residuos sólidos urbanos sanitarios**.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XLV Bis del artículo 5 y las fracciones IV Bis y VIII Bis al artículo 11 Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Para quedar como sigue



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 5.- ...

XLV Bis.- Residuos sólidos Urbanos Sanitarios: materiales como guantes, cubre bocas, mascarillas, caretas, jeringas, productos de limpieza y otros elementos de protección que posteriormente se convierten en residuos peligrosos.

Artículo 11.- ...

IV Bis.- Implementar capacitaciones al personal de recolección de residuos sólidos, sobre la separación de residuos sólidos urbanos sanitarios.

VIII Bis.- Orientar y capacitar a la población para la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos sanitarios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Le Corresponde a la SEMAEDESO, coadyuvar, gestionar y coordinar con los medios digitales e impresos disponibles una campaña de difusión dirigida a la ciudadanía del Estado sobre la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos sanitarios.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.
DISTRITO VII.